

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA - POSTGRADO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional y la Universidad Salesiana de Bolivia, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES)

Concurren a la suscripción del presente Convenio:

1.1 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, legalmente representada por el Diputado Israel Huaytari Martínez, con Cedula de Identidad N° 7291875 (QR), en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados, designado mediante Resolución Camaral N° 001/2023 de 03 de noviembre de 2023 y la Máxima Autoridad Ejecutiva, Lic. Rene Flores Adrián, con Cedula de Identidad N° 3424565 (QR), designado en el cargo de Oficial Mayor a.i., mediante Resolución de Directiva N° 125/2023-2024 de 23 de julio de 2024, con domicilio laboral en la Calle Comercio Esq. Colón S/N Edificio Nuevo de la Asamblea Legislativa Plurinacional, quienes en adelante y fines del presente Convenio se denominará la **“ENTIDAD”**.

1.2 LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, representada legalmente en este Acto por el Lic. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, con Cédula de Identidad N° 4327725 (QR), en su calidad de Canciller, designado mediante Testimonio N° 5/2023 de 22 de junio de 2023, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio laboral en Avenida Chacaltaya N° 1258 Esq. Plaza Don Bosco, Zona Achachicala de la ciudad Nuestra Señora de La Paz, quien en adelante y fines del presente Convenio se denominará la **“UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA”**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1 DE LA ENTIDAD:

Institución pública del Órgano Legislativo que ejerce soberanía y representación popular, así como las funciones legislativas de fiscalización, gestión y coordinación que instituye la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Su misión es preservar el Estado de Derecho y Democrático en el país, conforme a sus funciones y atribuciones con calidad y transparencia en la gestión parlamentaria.

Conforme al Sistema de Apoyo Administrativo de la Entidad; la Unidad de Desarrollo, Evaluación y Capacitación de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, entre sus funciones le permite ejecutar el subsistema de Capacitación Productiva, definida como un conjunto de procesos mediante el cual los servidores públicos de la entidad pueden adquirir nuevos conocimientos, desarrollar habilidades y



modificar actitudes, con el propósito de mejorar constantemente el desempeño laboral, para la obtención de resultados institucionales, puestos al servicio de la sociedad.

2.2 DE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

Institución de Educación Superior, creada mediante Resolución Ministerial N° 068/98 de 02 de marzo de 1998 y legalmente reconocida como Universidad Plena por el Estado boliviano, a través de Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005; con una filosofía centrada en la vocación de pensamiento académico, de búsqueda, expansión y diseminación de la verdad, brindando un modelo académico de excelencia, adecuado a las tendencias de cambio y desarrollo para beneficio de la comunidad boliviana.

Esta casa superior de estudios, considera como Misión institucional la inspiración humano cristiana, dedicada a la generación, desarrollo y difusión del conocimiento, aportando al progreso de la sociedad con profesionales competentes, buenos cristianos y honrados ciudadanos; asumiendo una Visión que pretende alcanzar la excelencia académica en sus labores de docencia, de investigación, interacción social y difusión cultural, mediante un modelo educativo humano e innovador inspirado en la fe cristiana y el carisma salesiano.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional; implementando Programas de Capacitación Especializada, mediante acuerdos académicos y/o a requerimiento de la **ENTIDAD**, según propuestas afines al área de doctorados, maestrías, diplomados, talleres, cursos, seminarios y otros relacionados al ámbito académico, acorde a disponibilidad de las **PARTES**.

La oferta académica de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, será en formato virtual, asincrónico, sincrónico o presencial y las temáticas serán coordinadas previamente con la Unidad de Desarrollo Evaluación y Capacitación de Personal de la **ENTIDAD** para fortalecer una eficiente gestión al interior de la Cámara de Diputados.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las **PARTES** se responsabilizan y se someten al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 La **ENTIDAD** se compromete a:

- Comunicar y difundir al interior de la **ENTIDAD** las convocatorias, afiches y trípticos para la realización de los eventos y cursos de Postgrado.
- Proporcionar la lista de Diputadas y Diputados Nacionales, Representantes de Bolivia ante Organismos Parlamentarios Supraestatales, Servidoras y Servidores Públicos interesados en participar de los eventos y cursos de Postgrado a realizarse en temas relacionados a la Gestión Legislativa y/o Administrativa.
- Declarar en comisión en los casos necesarios a las Servidoras y los Servidores Públicos que participen en los diferentes programas académicos a fin de garantizar la asistencia de los participantes.



- d) Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión y videos de clases inherentes al convenio, previa autorización de las **PARTES**.
- e) Evaluar la realización de los eventos y cursos de Postgrado, que permitirán efectuar los ajustes pertinentes sobre el enfoque, metodología y sistemas de valoración.

4.2 La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA se compromete a:

- a) Elaborar y ejecutar programas para los eventos y cursos de Postgrado, en temas relacionados a la Gestión Legislativa y/o Administrativa, en cooperación con la **ENTIDAD**.
- b) Proporcionar a las y los participantes de los programas, el respectivo material educativo, previo inicio de cada evento.
- c) Garantizar la transmisión de los eventos y cursos de acuerdo a la modalidad haciendo uso de los logotipos de ambas instituciones.
- d) Supervisar la correcta ejecución de los programas a través de una o un coordinador.
- e) Matricular a las y los participantes registrados de la **ENTIDAD**, a través del Departamento de Registros y Admisiones de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, previo cumplimiento y presentación de requisitos formales por parte de los postulantes; en oficinas de Avenida Chacaltaya N° 1258 Esq. Plaza Don Bosco, Zona Achachicala.
- f) Administrar de manera permanente y sistemática todas las etapas vinculadas con el desarrollo de los cursos de Postgrado.
- g) Garantizar el desarrollo de los cursos de Postgrado en estricto cumplimiento a los cronogramas de los planes y programas de estudios en cumplimiento a normas universitarias vigentes.
- h) Otorgar el grado académico (Título u otro) a las y los participantes que cumplan con la malla curricular y el plan de estudios de Postgrado, conforme establece el Reglamento de Postgrado y Reglamentos Internos de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.

4.3 OBLIGACIONES COMPARTIDAS:

- a) La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** en coordinación con la **ENTIDAD**, determinarán las condiciones económicas accesibles relacionadas a la inscripción, titulación y otros, para el desarrollo del presente Convenio.
- b) La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** otorgará Becas de Estudio en coordinación con la **ENTIDAD**.
- c) La **PARTES** remitirán toda solicitud que los participantes efectúen sobre el objeto del presente Convenio para que, en el marco de la cooperación se brinde atención y/o solución pertinente, conforme a la normativa interna de cada institución.



CLÁUSULA QUINTA: (COSTOS Y FINANCIAMIENTO)

Los costos de los eventos y cursos de Postgrado, serán financiados por las y los participantes comprendidos en el marco del presente Convenio, con un descuento del **30%**, no existiendo erogación de gasto alguno para la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: (COORDINACIÓN)

Para el cumplimiento del presente Convenio, de forma inmediata a su suscripción, las **PARTES** mediante nota comunicarán oficialmente el nombre, cargo y número de contacto directo de la persona responsable en cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (NOTIFICACIONES)

Para notificar a cualquiera de las partes, se tendrá en cuenta las siguientes direcciones:

1. La **ENTIDAD**, Calles Comercio Esquina Colón S/N, Zona Central, Edificio Nuevo de la Asamblea Legislativa Plurinacional de la Ciudad de La Paz. Teléfonos 2 201120, 2 144989, La Paz – Bolivia.
2. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, Avenida Chacaltaya N° 1258 Esq. Plaza Don Bosco, Zona Achachicala de la Ciudad de La Paz. Teléfonos: 2 0305210, 2 2305252, La Paz – Bolivia.

CLÁUSULA OCTAVA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de su suscripción; pudiendo ser renovado por un tiempo similar, previa evaluación y necesidad de los suscribientes, la misma que deberá perfeccionarse con la firma de un nuevo Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: (EXONERACIÓN DE CARGAS LABORALES A LA ENTIDAD)

Las obligaciones que emerjan del objeto al presente Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal dependiente de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, son de exclusiva responsabilidad de ésta, quedando exonerada de las mismas la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES** a través de adendas o anexos al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo entre **PARTES** o a requerimiento de una de ellas advirtiéndolo el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, tal decisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de treinta (30) días.



11.2 Ninguna de las partes podrá requerir indemnización o compensación alguna por la resolución del presente convenio.

11.3 Los Programas Académicos iniciados antes de la Resolución del presente Convenio deberán continuar vigentes hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** suscriben el presente convenio a través de sus representantes legales y declaran conformidad en todas y cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando como constancia en seis (6) ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto legal.

La Paz, 17 de septiembre de 2024.



Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Lic. Rene Flores Adrián
OFICIAL MAYOR a.i.
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Lic. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

